**ACUERDO/OGAIPO/CT/012/2022 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA Y ORIENTACIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DERECHOS ARCOP. - - - - -**

**ANTECEDENTES**

**1.-** En la primera sesión Ordinaria 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el día 12 de noviembre de 2021, el Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante designó a las y los integrantes del Comité de Transparencia. - - - - - - - - - -

**2.-** En atención a los oficios con números: **OGAIPO/UT/154/2022 y OGAIPO/UT/155/2022,** recibidos con fecha treinta y uno de marzo de 2022 mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (SISAI 2.0) este cuerpo colegiado admite y analiza lo conducente. - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** A través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, se da cuenta de las solicitudes de acceso a la información o de derechos ARCOP registradas en la bandeja electrónica del Comité, en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (Plataforma Nacional de Transparencia), y derivado del análisis de la misma, se determina que se CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA la determinación del Responsable de la Unidad de Transparencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** Para atender dichas orientaciones, este cuerpo colegiado tiene las atribuciones y facultades necesarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y 15 fracción IX del Reglamento Interno del Comité de Transparencia vigente; lo que se realiza y observa enseguida.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N.P.** | **SOLICITUD** | **RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** | **ESTADO / FECHA INICIO OFICIAL DEL PASO** | **DECISIÓN DEL COMITÉ** |
| **1** | Folio: 202728522000057Descripción de la solicitud de información:1.- ¿Qué es el robo de identidad digital?2.- -cuál es el proceso identificado en los casos de robo de identidad digital.3.- Redes sociales más utilizadas en Oaxaca (porcentajes de usuarios antes de pandemia 2018-2019 y porcentajes de usuarios durante pandemia 2020-2022).4.- Cómo afecta el robo de identidad a los usuarios (consecuencias).5.-porcentaje de oaxaqueños con acceso a internet (porcentajes de usuarios antes de pandemia 2018-2019 y porcentajes de usuarios durante pandemia 2020-2022).6.- Servidores públicos que se han visto afectados por el robo de cuentas y consecuencias.7.- Sectores de la población más vulnerables al robo de identidad.8.- Medidas para prevenir el robo de identidad.9.- Qué medidas, acciones y/o planes existen dentro del estado para enfrentar esta situación y proteger a los ciudadanos y ciudadanas. 10.- Indice de robo de identidad cibernética en el estado (porcentajes de casos antes de pandemia 2018-2019 y porcentajes de casos durante pandemia 2018-2019 y porcentajes de casos durante pandemia 2020-2022)Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | **Estimado(a) solicitante:**Con fundamento en el artículo 71 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece: auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban dirigirlas, se le **ORIENTA** debidamente a efecto de que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud, tomando en consideración el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, los Sujetos Obligados que pueden ser competentes para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, son los siguientes: Para las preguntas 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de su solicitud, a la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**. **Ubicación:**Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Fraccionamiento Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; C.P. 71257. **Número telefónico:** 951 5016900 extensiones 71257 y 21758.**correo electrónico:** utransparencia.fgeo@gmail.com, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia.**Horario de atención:** De 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.Asimismo, para las preguntas 3 y 5 de su solicitud, al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)**, Delegación Oaxaca.**Ubicación:**Calle Emiliano Zapata #316, 3er Nivel, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; C.P. 68050. **Número telefónico:** 951 512 48 07, extensión 2645.**Correo electrónico:**mireya.carrera@inegi.org.mx, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia.**Horario de atención:** De 8:30 a 16:30 horas de lunes a viernes.Además, me permito informarle que también puede solicitar la información de las preguntas 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de su solicitud a la **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.****Ubicación:** Avenida Insurgentes #20, Piso Planta Baja, Piso 23, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; C.P. 03100. **Número telefónico:** 5553460000, extensiones 505402 y 505727.**Correo electrónico:** leydetransparencia@fgr.org.mx, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia, con **Horario de atención:**De 09:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas de lunes a viernes.Es importante hacer de su conocimiento que los Sujetos obligados a nivel Federal como es el caso de la **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA y la FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, turnarán la solicitud de acceso a la información a la Delegación Estatal que corresponda, para que le den respuesta en los plazos establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se adjunta archivo. Atentamente C. Joaquín Omar Rodríguez GarcíaResponsable de la Unidad de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**01/04/2022 | **Confirma** |
| **2** | Folio: 202728522000059Descripción de la solicitud de información:Quisiera saber el sueldo del Presidente Municipal de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca. Aclarado que a través de ésta página al seleccionar “Institución” no me despliega la opción del H. Ayuntamiento de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, a razón por la cual no pude dirigir mi petición directo a dicha sujeto obligado. Quedo atenta, gracias.Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | **Estimado(a) solicitante:**Con fundamento en el artículo 71 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece: auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban dirigirlas, se le **ORIENTA** debidamente a efecto de que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud, tomando en consideración el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, el Sujeto Obligado que puede ser competente para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, es el siguiente: **H. AYUNTAMIENTO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA**.**Ubicación:** Domicilio conocido Presidencia Municipal Putla Villa de Guerrero, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca; C.P. 71000. **Número telefónico:** 953 5531775**Correo electrónico:** presidencia.municipiodeputla@gmail.com, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia. Con respecto a por qué no encontró al H. Ayuntamiento de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia para realizar su solicitud, con fundamento en el artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que obliga en una primera instancia a incorporarse a los municipios con una población mayor a los 70,000 habitantes, misma que a continuación transcribo:“Décimo Transitorio. Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley General y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.Lo anterior, sin perjuicio de que dichos municipios continuarán cumpliendo con las obligaciones de información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emanan de ésta, en los plazos, términos y condiciones previstas en dicha ley y en las disposiciones referidas.”En este sentido, no significa que no se le pueda requerir información mediante una solicitud de acceso a la información al citado municipio por los medios alternativos, como lo son: de manera física a las oficinas del H. Ayuntamiento, por correo electrónico, o a manera de consulta, vía telefónica. Se adjunta archivo. Atentamente C. Joaquín Omar Rodríguez GarcíaResponsable de la Unidad de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**01/04/2022 | **Confirma** |
|  |  |  | **TOTAL** | **02** |

Por todo lo anterior y en atención a la determinación de la Unidad de Transparencia, este cuerpo colegiado determina el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia respecto de las solicitudes de acceso a la información o de derecho ARCOP, identificadas con los números de folio **202728522000057 y 202728522000059.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante registrará el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. - - - - -

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité de Transparencia realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en los sistemas electrónicos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el uno de abril del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. - - - - - - -

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

 Presidente

 **C. Carlos Bautista Rojas. C. Mildred Fabiola Estrada Rubio.**

 Secretario Ejecutivo Vocal Primera.

 **C. Arturo Torres Pérez. C. Jorge Fausto Bustamante García.**

 Vocal Segundo. Comisario